



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

29 SET. 2016

RESOLUCIÓN No. 1385

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de la formulación del Plan Parcial Puerto Logístico de las Américas PORTA ubicado en la localidad de Engativá”

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 0088 del 1 de febrero de 2007, el Decreto Distrital 016 de 2013 y los Decretos Nacionales 2181 de 2006, 4300 de 2007, 1478 de 2013 compilados y derogados en el Decreto Nacional 1077 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”* y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 388 de 1997, "Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la presente Ley (...)"

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015, reglamenta parcialmente las disposiciones relativas a Planes Parciales contenidas en la Ley 388 de 1997, en lo concerniente al procedimiento a seguir para su adopción.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Distrital 190 de 2004, los planes parciales son "(...) instrumentos que articulan de manera específica los objetivos de ordenamiento territorial con los de gestión del suelo concretando las condiciones técnicas, jurídicas, económico - financieras y de diseño urbanístico que permiten la generación de los soportes necesarios para nuevos usos urbanos o para la transformación de los espacios urbanos previamente existentes, asegurando condiciones de habitabilidad y de protección de la Estructura Ecológica Principal, de conformidad con las previsiones y políticas del Plan de Ordenamiento Territorial".

Que el numeral 1 del artículo 32 ibídem establece la obligatoriedad de formular planes parciales, entre otras, "Para todas aquellas áreas clasificadas como suelo de expansión urbana".

Que mediante oficio No. 1-2010-45614 la compañía OSPINAS y CIA. S.A. solicitó ante la Secretaría Distrital de Planeación la delimitación y determinantes para el del Plan Parcial "Puerto Logístico de las Américas PORTA" ubicado en la localidad de Engativá.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Continuación de la resolución ***“Por medio de la cual se declara el desistimiento de la formulación del Plan Parcial Puerto Logístico de las Américas PORTA ubicado en la localidad de Engativá***

Que mediante Resolución 0804 del 17 de junio de 2011 se adoptaron las determinantes para la formulación del Plan Parcial “Puerto Logístico de las Américas PORTA” ubicado en la localidad de Engativá, la cual quedó debidamente notificada.

Que mediante oficio No. 1-2011-37594 del 29 de agosto de 2011, y su alcance No. 1-2011-43102 de 2011, el doctor Juan Manuel González Garavito, actuando en calidad de apoderado especial de las Sociedades Fiduciaria CORFICOLOMBIANA S.A. y OSPINAS & CIA. S.A., radicó ante la Secretaría Distrital de Planeación la formulación del Plan Parcial “Puerto Logístico de las Américas PORTA” ubicado en la localidad de Engativá.

Que la Subsecretaria Distrital de Planeación Territorial profirió la Resolución No. 1666 del 30 de diciembre de 2015 *“Por la cual resuelve la viabilidad de la formulación del plan parcial – Puerto Logístico de las Américas PORTA ubicado en la localidad de Engativá”*, y mediante oficio con radicado No. 1-2016-04162 del 29 de enero de 2016 de la Secretaría Distrital de Planeación, el Doctor Juan Manuel González Garavito en calidad de apoderado especial de Ospinas & Cia. S.A. y Fiduciaria Corficolombiana S.A., promotores del Plan Parcial Puerto Logístico de las Américas – PORTA interpuso recurso de Reposición y en subsidio de apelación en contra de la Resolución No. 1666 del 30 de diciembre de 2015 de conformidad con lo dispuesto en parágrafo 3º del Artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA.

Que mediante la Resolución No. 0627 de 06 de mayo de 2016, *“Por la cual se resuelve recurso de reposición contra la Resolución No. 1666 del 30 de diciembre de 2015, expedida por la Subsecretaría de Planeación Territorial”* expedida por el Subsecretario de Planeación Territorial, se revocó la Resolución No. 1666 del 30 de diciembre de 2015 y en consecuencia se dispuso lo siguiente:

“Artículo Segundo. Ordenar a la Dirección de Planes Parciales emitir el requerimiento de que trata el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, para que el solicitante de la formulación del Plan Parcial Puerto Logístico de las Américas -PORTA-, ubicado en la localidad de Engativá, lleve a cabo las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que deban realizar al proyecto y/o aporten la información técnica adicional que sea necesaria”

Que en virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 0627 de 6 de mayo de 2016 y el Decreto Nacional 1077 de 2015, que compiló los Decretos 2181 de 2006 y 1478 de 2013, se expidió el requerimiento que recogía las observaciones a la formulación del plan parcial PORTA mediante radicado SDP No. 2-2016-33854 del 28 de julio de 2016, de acuerdo a los términos y condiciones del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 30 de junio de 2015, en los siguientes términos:

Continuación de la resolución **“Por medio de la cual se declara el desistimiento de la formulación del Plan Parcial Puerto Logístico de las Américas PORTA ubicado en la localidad de Engativá**

“En tal sentido, en caso de que no se dé respuesta a la solicitud de ésta dependencia y posterior a ello no se realice las actualizaciones, aclaraciones y/o se aporte la información técnica adicional solicitada conforme con los diferentes conceptos emitidos por la entidades, empresas y direcciones de esta Secretaría en el término de un (1) mes, contado a partir del recibo del presente requerimiento, y prorrogable por solicitud del peticionario por un término de hasta otro mes, se entenderá que ha desistido de la solicitud y procederá la declaratoria del desistimiento mediante acto administrativo contra el cual procede recurso de reposición”.

Que de acuerdo a la guía de recibo de correspondencia (INTERRAPIDISIMO S.A) se verificó que el oficio con radicado SDP No. 2-2016-33854 del 28 de julio de 2016, fue recibido por el interesado el día jueves 04 de agosto de 2016.

Que hasta el día 04 de septiembre de 2016 inclusive, fecha máxima señalada para que el peticionario allegara la información y documentación necesaria para actualizar, corregir o aclarar la formulación del Plan Parcial “Puerto Logístico de las Américas PORTA” ubicado en la localidad de Engativá o para solicitar prórroga hasta por un término igual al concedido, la entidad no recibió información o pronunciamiento alguno por parte del interesado y en consecuencia se entienden vencidos los términos establecidos en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, y se debe decretar el desistimiento y el correspondiente archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DECLARAR desistida la solicitud realizada por el señor Juan Manuel González Garavito, actuando como apoderado especial de las Sociedades Fiduciaria CORFICOLMBIANA S.A. y OSPINAS & CIA. S.A mediante oficio No. 1-2011-37594 del 29 de agosto de 2011, y su alcance mediante en radicación No. 1-2011-43102 de 2011, por el cual se radicó ante la Secretaría Distrital de Planeación la formulación del Plan Parcial “Puerto Logístico de las Américas PORTA” ubicado en la localidad de Engativá.

ARTÍCULO 2. ORDENAR el archivo de la documentación allegada mediante el radicado No. 1-2011-37594 del 29 de agosto de 2011, y su alcance No. 1-2011-43102 de 2011, y los demás oficios y documentación que conforman el expediente de la formulación del Plan Parcial “Puerto Logístico de las Américas PORTA”, ubicado en la localidad de Engativá.



RESOLUCIÓN No.

1385

29 SET. 2016

Hoja No. 4 de 4

Continuación de la resolución *“Por medio de la cual se declara el desistimiento de la formulación del Plan Parcial Puerto Logístico de las Américas PORTA ubicado en la localidad de Engativá*

ARTÍCULO 3. COMUNICAR al peticionario que en firme este acto administrativo podrá presentar nuevamente la formulación del Plan Parcial “Puerto Logístico de las Américas PORTA”, ubicado en la localidad de Engativá, cumpliendo con el procedimiento establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015 o la norma vigente al momento de su radicación.

ARTÍCULO 4. NOTIFICAR la presente resolución al señor Juan Manuel González Garavito, actuando como apoderado especial de las Sociedades Fiduciaria CORFICOLOMBIANA S.A. y OSPINAS & CIA. S.A, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 17, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Aprobó: Ursula Ablanque Mejía
Revisó: Marcela Bernal Pérez
Astrid Olarte Barrera
Proyectó: Edwin Garzón Garzón

Directora de Planes Parciales
Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial
Abogada Contratista Dirección de Planes Parciales
Abogado Contratista Dirección de Planes Parciales

